



**MEMORIA Y PROPUESTA DE INICIO Y DE APROBACION DEL GASTO DEL EXPEDIENTE PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL SOLAR SITUADO EN LA CALLE TOMAS PORRALIS DE TUDELA (NAVARRA), PROPIEDAD DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 31-3108/2022**

A efectos de la tramitación del expediente de contratación citado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se remite:

**1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (art. 28.1 LCSP)**

Con fecha 25/10/2021 el Ayuntamiento de Tudela comunica a la TGSS la obligación legal de urbanizar el solar patrimonial propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, situado en la calle Tomás Porrals de Tudela (Navarra).

Actualmente se encuentra con una solera de hormigón, que salva el desnivel entre la calle Domingo Gaztelu y la Avenida del Instituto de manera escalonada. Existe vegetación en el tramo a urbanizar, tanto hierba como algún árbol de escasa entidad.

Se busca urbanizar la calle con carácter peatonal y disponer de los servicios urbanos imprescindibles (pavimentación red de pluviales, alumbrado público, jardinería y mobiliario urbano).

La memoria valorada (documento de obra) ha sido realizada por la empresa GLARIA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L. Se refiere a una superficie de actuación de 443,00 m<sup>2</sup>, que linda con el lateral noreste de la parcela de la TGSS.

La necesidad que se pretende cubrir con el presente contrato, que comenzará con el acta de comprobación de replanteo y cuya duración se prolongará hasta la liquidación de la obra que se ejecutará, es la realización de los trabajos indicados en la Memoria Valorada (documento de obra) elaborada por la empresa GLARIA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L., emitido informe favorable de la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos de la Tesorería General de la Seguridad Social el día 23/11/2022 y aprobado por el Órgano de Contratación el día 12/12/2022, y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

Por la propia naturaleza de la actividad competencia de este Servicio Común, se carece del personal cualificado, medios e infraestructura para hacer frente a dicha necesidad, y para garantizar la idoneidad en la realización de las obras, éstas han de recaer en una empresa especializada previa acreditación de su capacidad conforme a lo establecido en los pliegos que han de regir la contratación.

Teniendo en cuenta la naturaleza objeto del contrato que se pretende tramitar, la división en lotes supondría una dificultad técnica para la correcta ejecución de la prestación principal, ya que sería necesaria una coordinación de las obras a ejecutar por varios contratistas.

La división en lotes haría imposible la coordinación de la ejecución del contrato, al tratarse de trabajos interrelacionados y dependientes de la prestación principal.



En consecuencia, concurre en el presente caso causa suficiente que justifica la no división en lotes, en los términos del mencionado artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **2.- MEMORIA DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

A la vista de la regulación que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a las circunstancias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, considerando las características del contrato proyectado, el valor estimado del contrato y el presupuesto de licitación se fijarán de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP mediante la redacción de una Memoria Valorada.

El cálculo de los costes reales del contrato se ha efectuado en base al documento de obra (memoria valorada) redactado al efecto, informado favorablemente por la Oficina Técnica y de Supervisión de Proyectos y aprobado por la Dirección Provincial de la TGSS de Navarra, de acuerdo al siguiente detalle:

Total presupuesto de ejecución material	67.226,00
13% gastos generales	8.739,38
6% beneficio industrial	4.033,56
TOTAL SUMA:	79.998,94
21% IVA	16.799,78
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	96.798,72

Conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP no habrá lugar a la revisión de precios durante la ejecución del presente contrato.

El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de las prestaciones.

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (79.998,94 €), sin incluir el IVA.

El presupuesto de licitación conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, con los impuestos incluidos, se ha fijado en la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (96.798,72 €). Este importe fijará el límite máximo de las obligaciones de pago a contraer por la TGSS como retribución al contratista.

Para ello, la TGSS dispondrá de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones del año 2023, para atender las obligaciones derivadas del contrato, en la aplicación presupuestaria 4164 620.



#### **4.- PROPUESTA DE INICIO Y DE APROBACION DEL GASTO**

Vistos los antecedentes expuestos, se propone el inicio de tramitación y la aprobación del gasto del expediente de contratación para las obras para urbanizar el solar patrimonial propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, situado en la calle Tomás Porrallis de Tudela (Navarra), por un período de ejecución de 4 meses a partir del día siguiente al del replanteo del contrato, una vez formalizado el mismo, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprueben, en particular se informa:

Esta Entidad, propone la tramitación del contrato, mediante Procedimiento Abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (B.O.E. Nº 276 de 16 de noviembre).

El expediente será objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.

El contrato proyectado NO está sujeto a una regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP.

Los licitadores que concurren en el presente procedimiento abierto simplificado están eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Para la adjudicación de este contrato se propone un único criterio, el del precio más bajo, valorándose el precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido) consignado en la oferta económica formulada.

Se considerará, en principio, como anormalmente baja toda oferta cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

Se propone un plazo de garantía de la obra de 1 año, a contar desde el acto positivo de recepción de las obras.

Se proponen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20% y compromiso a respetar los derechos de los trabajadores que dimanen del convenio colectivo sectorial que resulte aplicable al objeto de este contrato, y en especial, las obligaciones salariales básicas que se deriven del mismo (art.122.2 LCSP).

El pago de la prestación del servicio deberá ser tras la constatación formal de su realización a satisfacción mediante acta de recepción que a tal efecto se formalice.

El contrato no debe suponer acceso a datos personales.



## **5.- IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EFECTIVAMENTE EN LA REDACCION DE LA DOCUMENTACIÓN TECNICA (art. 70 LCSP)**

Las prescripciones técnicas que han de regir el presente contrato son las contenidas en la Memoria Valorada elaborada por la empresa GLARIA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L., aprobada por la Dirección Provincial de la TGSS de Navarra.

## **6.- DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, el responsable del contrato será el Director Facultativo de la obra.

La Secretaria Provincial